

Severiana Villanueva Villanueva, doña María Asunción Vía del Campo, don Orlando Abildua Llano, don Pedro Antonio Martínez Saiz, doña Romualda Vía de la Torre, doña Rosa Martínez González, Dirección Provincial de Ministerio de Fomento, Ayuntamiento de Castro Urdiales y don Constantino Villanueva Cirión, como personas a cuyo nombre están catastrados y como colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Castro Urdiales, 24 de abril de 2008.—La secretaria judicial, Beatriz Díaz García.

08/6962

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 897/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.

Juicio declarativo verbal número 897/2007/2.

NIG número 3907510008910/2007. Sección R.

Doña María Soledad Gómez Ortiz / don Rubén Guerra Blanco.

SENTENCIA NÚMERO 93/08

En la ciudad de Santander, jueves a 17 de abril de 2008.

Vistos por mí don Jaime Francisco Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de cantidades debidas y subsiguiente reclamación de cantidad, con relación a un inmueble destinado a local de negocio, seguido en este juzgado bajo el número de autos 897/2007, a instancia de la actora, doña María Soledad Gómez Ortiz, representada por la procuradora doña María del Mar Macías de Barrio, siendo dirigida su defensa por la letrada del ICAC doña Marta Fernández Obregón, contra don Rubén Guerra Blanco, declarado en situación procesal de rebeldía, y ello en consideración a los siguientes

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Mar Macías de Barrio, en nombre y representación de la demandante, doña María Soledad Gómez Ortiz, contra don Rubén Guerra Blanco, debo acordar y acuerdo los pronunciamientos que se relacionan:

1. Condenar al demandado a desocupar, en el plazo legal, la vivienda, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase.

2. Condenarle a pagar a la actora la cantidad de mil setecientos siete con cuarenta y ocho euros (1.707,48 euros) adeudados hasta la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las cantidades que, en concepto de renta y demás gastos asumidos en el contrato, se devenguen desde la fecha de interposición de la demanda hasta el momento del desalojo de la vivienda, cuyo importe definitivo se determinará en ejecución, y todo ello con expresa condena en costas al demandado.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la NLEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme puesto que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander que se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose el recurso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la vigente Ley de Enjuiciamiento.

Librese testimonio de esta resolución, el cual se unirá presentes autos, custodiándose el original por la señora secretaria en el libro de sentencias del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada, que fue la anterior sentencia, por el señor magistrado que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Rubén Guerra Blanco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 21 de abril de 2008.—El secretario (ilegible).

08/6946

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 493/08.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del juez don Jaime Francisco Anta González. En Santander a 25 de abril de 2008.

Dada cuenta. Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la procuradora doña Estela Ruiz Oceja y doña Estela María Ruiz Oceja, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de don Lorenzo García Bolado y don Miguel Ángel Villegas Rasines, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

La finca es la siguiente:

«Urbana: Número dos-A.- Local de planta baja, situado en la parte occidental del izquierdo entrando en el portal por la calle Duque de Ahumada, de esta ciudad, por la que está señalado dicho portal con el número quince. Ocupa una superficie aproximada de cincuenta metros y dos decímetros cuadrados. Linda: Al frente, orientación Sur, calle Duque de Ahumada; Norte, local dos-B; Este, local de doña Josefa Blanco Salcines, y y Oeste, local segregado.» Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, folio 67, tomo 1576, libro 271, inscripción/anotación 1, finca número 24361.

Referencia catastral: 3922813VP3132B0012JQ.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a los herederos de doña Pilar Arpide García y doña Basilisa Ojanguren Quintana como titulares registrales por medio de edictos al desconocerse su domicilio, a don Lorenzo García Bolado y don Miguel Ángel Villegas Rasines como personas a cuyo nombre están catastrados, y a don Andrés Diego Diestro como propietario colindante de la finca objeto del expediente, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial y en el Diario Montañés para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.